
CONVENIO ESPECÍFICO

DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

31 JUL. 2012


Entrada núm. 15225

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General de fecha 1 de octubre de 2003 entre la Fundación Carolina y la Universidad de Granada, así como del Plan Operativo MAEC- AECI, las partes convenientes acuerdan el presente Convenio específico, por el que se regulan las ayudas para candidatos de la Fundación Carolina a cursar estudios de doctorado en la Universidad de Granada, con inicio de estudios en los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012.

A - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico está dirigido a la concesión de hasta un máximo de seis becas anuales destinadas a la formación de docentes procedentes de universidades iberoamericanas, con las que la Fundación Carolina haya suscrito convenios de cooperación educativa y estén en vigor, en programas de máster oficial/doctorado impartidos por la Universidad de Granada.

Dichos programas de doctorado tienen una duración de 24 meses por beca distribuidos en un máximo de 4 años consecutivos, de la siguiente forma:

- 
- Hasta dieciocho meses, en dos períodos de nueve meses consecutivos repartidos en dos cursos académicos, para realizar y aprobar los créditos necesarios para la obtención de título oficial de Máster.
 - Dos períodos de hasta tres meses durante los dos años siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

La Universidad de origen correrá con los gastos de desplazamiento y manutención durante un mes, periodo suficiente para la lectura y defensa de las tesis doctoral en España, en caso de no haberse

realizado la misma dentro de alguno de los periodos establecidos anteriormente. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho periodo por un mes más.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los cinco años siguientes a contar desde el inicio del primer periodo de disfrute de la beca.

La Fundación Carolina se reserva el derecho de limitar la duración de la beca en los supuestos en que el becario haya iniciado un Máster Oficial o la universidad española de destino le reconozca parte de los créditos del máster cursados como estudios adaptados al EES y, por tanto, con equivalencia en ECTS (European Credit Transfer System).

B· CANDIDATOS

Los candidatos han sido seleccionados en base a los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado de licenciado.
- Ser docente de una universidad iberoamericana con la que la Fundación Carolina haya suscrito convenio de cooperación educativa y esté en vigor, y ser patrocinado y auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios de doctorado.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de la Universidad de Granada.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

C· SELECCIÓN

Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presentaron las universidades de origen, la Fundación Carolina, a través de un Comité de Selección, formado por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento, ha realizado una selección de candidatos.

D· CANDIDATOS SELECCIONADOS

De entre los candidatos elegibles, la Fundación Carolina ha realizado la selección con los criterios enunciados a continuación, ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Selección de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato
- Experiencia laboral del candidato
- adicionalmente, se valora el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la Institución, del Departamento y de la Universidad de Granada, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

Como resultado de la selección, la Fundación Carolina ha nominado a los siguientes candidatos:

Curso de inicio 2008/2009:

Solano Suárez, Yusmidia
Torres de los Santos, Rodolfo
Gutiérrez Gutiérrez, Alexander
Ferrero Romero, Rosana

Curso de inicio 2009/2010:

Zuluaga Daza, Juan David
Vera, Osmar Dario
Rodríguez Guzmán, Sandra
River Acevedo, Andrés Mauricio
Cadenas Lucero, José Tomás
Alvarado Sánchez, Carla Fabiola

Curso de inicio 2010/2011:

Pablo Ignacio Méndez Bustos
Emilse Gómez Torres

Curso de inicio 2011/2012:

Hananel Baigorria, Alberto
Cruz de Gracia, Efraim.

B- COMPROMISO DE LAS PARTES

Las becas otorgadas en el marco del presente convenio estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando la Universidad de Granada y la Fundación Carolina en la provisión de fondos.

Así, la Fundación Carolina cubrirá y gestionará, durante el período de duración de la misma, los siguientes conceptos:

- Hasta un máximo de cuatro billetes de avión, uno por cada año académico, de ida y vuelta en clase turista
- Seguro médico no farmacéutico.
- La cantidad de 600€ mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención

La Universidad de Granada asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

El importe de la matrícula del programa (programa de doctorado y, en su caso, un master oficial, siempre y cuando éste constituya el período formativo para el correspondiente programa de doctorado).

En virtud del convenio de cooperación suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad de origen correspondiente, ésta última cubrirá los 600 € mensuales restantes necesarios para alcanzar los 1.200 € de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.

En cualquier caso, cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del programa de desarrollo docente universitario.

F. DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

G. VIGENCIA

El presente convenio será de aplicación a los candidatos nominados por la Fundación Carolina y que empezaron sus estudios con anterioridad al 1 de diciembre de 2011 y estará en vigor durante toda la duración de la(s) beca(s) concedidas.

H. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos,

excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

I · CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

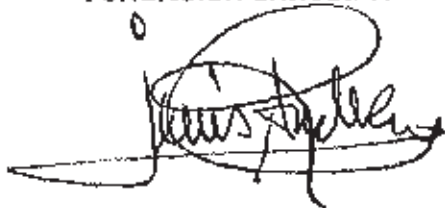
Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

J · COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes, dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Madrid, a 11 de abril de 2012.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA



D. Jesús Andreu Ardura
DIRECTOR

Por
UNIVERSIDAD DE GRANADA



D. Francisco González Lodeiro
RECTOR